

FAQS FORMACIÓN EN EMPRESA

¿Qué es la Formación en empresa? (En adelante FE)

La FE se podrá hacer en cualquier empresa u organismo equiparado con independencia del número de trabajadores y trabajadoras que tenga, incluidos los empresarios individuales y los trabajadores autónomos, aunque no tengan ningún trabajador a cargo.

La FE general no tiene ningún coste para la empresa. El alta a la Seguridad Social la gestiona la Conselleria de Educación.

La FE intensiva tiene coste para la empresa. El alta a la Seguridad Social la gestiona la empresa.

La FE se realizará con el alumnado tanto de primer curso como de segundo curso.

Para iniciar la FE, el alumnado debe tener cumplidos los 16 años, y debe haber adquirido en nuestro centro educativo previamente las competencias relativas a los riesgos específicos y las medidas de prevención de riesgos laborales en las actividades profesionales correspondientes al perfil profesional, según requiera la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales.

¿Cuántas horas de FE debe realizar el alumno?

En primer curso un mínimo de 100 horas.

En Segundo curso entre 500-700 horas descontando las horas realizadas en primero.

¿Se puede acceder a la FE con algún módulo suspenso?

Sí

Con carácter excepcional, podrá acceder al módulo de formación en centros de trabajo el alumnado que no supere 240 horas de todos los módulos académicos tenga un solo módulo profesional pendiente de superación (a excepción del módulo profesional de proyecto correspondiente a ciclos formativos de grado superior) siempre que no esté asociado a unidades de competencia. La asignación de unidades de competencia pueden consultarse en los Reales Decretos de creación de los diferentes títulos.

El equipo educativo podrá adoptar esta decisión en la sesión de evaluación en la que se decida el acceso al módulo de formación en centros de trabajo.

-¿En qué horario se lleva a cabo la FCT?

La formación en empresa se realizará en lectivo, en horario comprendido entre las 6:00 y las 22:00 horas, de acuerdo con el calendario escolar establecido para el curso académico, respetándose los períodos vacacionales previstos.

Si por motivos justificados el horario se realiza fuera del calendario escolar se debe solicitar la correspondiente autorización.

¿El alumnado recibe retribución económica durante la FE?

Dependerá de cada caso pactado con el centro de trabajo.

El alumnado puede ser becado durante este periodo si la empresa lo estima conveniente.

En este caso la empresa lo dará de alta en la S.social

¿Puede el alumno hacer la FE en la misma empresa en la que trabaja?

Sí.

Siempre y cuando las tareas a realizar estén basadas en los RA a realizar durante las FE,

¿Puede el alumno elegir la empresa donde hacer las prácticas?

Sí,

El alumno puede proponer una empresa en la que tenga un contacto. El tutor de FE comprobará si cumple los requisitos necesarios para que se realicen las prácticas y realizará los trámites necesarios en caso de considerarla adecuada.

¿Se puede realizar la FE fuera de la comunidad?

Para la realización de la FE en centros de trabajo sitios en el territorio español pero no ubicados en la Comunitat Valenciana, la dirección del centro educativo formulará solicitud de autorización a la correspondiente Inspección Educativa con una antelación de al menos 30 días hábiles a la fecha para la que se solicita autorización, en la que se detallarán, además del centro de trabajo y localidad prevista para el desarrollo de las prácticas, una justificación razonada, el calendario y horarios propuestos, así como los mecanismos para el seguimiento y control tutorial.

¿Se puede pedir la exención de las FE?

Conforme a los artículos 161 y 177.3 del Real Decreto 659/2023, el informe de valoración de la exención de FE, elaborado por el equipo docente, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Podrán quedar exentos, total o parcialmente, de la formación en empresa u organismo equiparado quienes acrediten una experiencia laboral correspondiente a un año a tiempo completo, o su equivalente, para los grados D, que se corresponda con la formación cursada.

A estos efectos se podrá aportar la experiencia laboral de los cinco años anteriores.

La documentación aportada en la solicitud será suficiente para que pueda inferirse que se ha adquirido en la empresa un mínimo del 10 % de los resultados de aprendizaje (en adelante RA) de los módulos profesionales vinculados a estándar de competencia contenidos en el plan de estudios.

¿El alumnado está asegurado?

El alumnado estará dado de alta en la Seguridad Social durante este periodo, siendo requisito imprescindible tener Nuss propio.